

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Chia 13/05/2019

Señor (a):

**MIGUEL IGNACIO TRASLAVIÑA**

Dirección:

Correo electrónico: [arrendamientos@laaldaba.com.co](mailto:arrendamientos@laaldaba.com.co)

Teléfono: 3112474760

**REF: Notificación Respuesta Rad 02385487 del 25/04/2019**  
**Número de cliente 1403727-9**

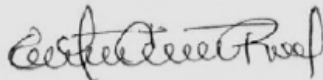
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07491892, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07491892 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/05/2019 y se desfija el día 17/05/2019



*César Daniel Ruiz*



07491892  
2019/05/09



Bogotá, D.C.

Señor  
**MIGUEL IGNACIO TRASLAVIÑA**  
[Email. arrendamientos@laaldaba.com.co](mailto:arrendamientos@laaldaba.com.co)  
Teléfono: 3112474760  
Chía Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02385487 del 25 de abril del 2019  
Cliente No. 1403727-9

Respetado señor Traslaviña

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita se le conseda el recurso de repocision y apelacion de la cuenta en mension sobre la factura No.548093807-4 Acta 3199818 y dictamen de laboratorio 284774.

Sea lo primero aclarar que el recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra facturaciones efectuadas sin que antes la empresa se haya pronunciado con una respuesta y se concedan los recursos de ley contra los conceptos reclamados

De tal manera, teniendo en cuenta que para el presente caso Usted hizo uso de los recursos en forma directa contra una comunicación informativa y no contra una decisión empresarial, esta Oficina procede a darle a su escrito el trámite de derecho de petición teniendo en cuenta que en la comunicación solicita

Sobre el cobro de la recuperacion de energia le indicamos que es correcto no hay modificacion alguna esto por lo siguiente.

Como es de su conocimiento, el pasado 27 de marzo de 2018 se practicó la inspección 452948176, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Vereda Tiquiza Finca Villa Manuela con número de servicio eléctrico 1403727 y medidor asociado 6061179 marca ABB, factor 1 y clase de servicio Residencial.

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

La mencionada inspección 452948176, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa<sup>2</sup> y fue atendida por la señora Maritza Rodriguez, identificada con cédula de ciudadanía No 51845506, quien manifestó actuar en calidad de Arrendatario, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

### **Anomalías Detectadas en Inspección**

- Instalación presenta subregistro de energia (Cuando se encuentra una instalación en la cual no se registra la totalidad del consumo )
- Medidor sin sello en tapa principal (La ausencia de este elemento aumenta la vulnerabilidad del medidor , facilitando el acceso a su interior posibilitando alterar su funcionamiento y generando además condiciones de riesgo eléctrico.)
- Medidor no registra (Cuando el Medidor no registra el consumo de la carga asociada.)
- Celda medidor no cumple norma (Aplica cuando la celda del medidor no corresponde con la norma vigente)

### Observaciones del Acta:

Potencia instantánea 0,19 amperios; porcentaje de error inicial -6,63%, de error final -0,79%; se realiza pruebas con carga resistiva: medidor no registra, disco gira, numerador no avanza, prueba de numerador e integración a dictamen laboratorio, sin sellos en tapa principal 2 de 2, celda no cumple norma, según persona que atiende predio está habitado hace 20 días, se realiza cambio de medidor en presencia del cliente, se envía al laboratorio para su análisis, cliente tiene dos días para llamar al teléfono 6422849 para solicitar cita en laboratorio, cobro de medidor sujeto a dictamen laboratorio, acometida 2x8 celda externa una cuenta, uso vivienda, pruebas finales a medidor instalado conformes después de la inspección las instalaciones eléctricas quedan verificadas y electrodomésticos quedan funcionando correctamente.

### Analisis de la orden de inspección:

Inspección solicitada por Balance and Metering, se encontró vivienda, potencia instantánea 0,19 kW, acometida 2x8 AWG, aforo 5,91 kW, se realizan pruebas a medidor con resultado no conformes,

---

<sup>2</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

cambio de medidor, celda no cumple norma, medidor no registra, no integra, sin sellos en tapa principal, se instala medidor 30454 Hexing, estado de cuenta habilitado. Dictamen de laboratorio: no conforme, registrador (otro) (esta rayado los numeradores del registrador), sin sellos en tapa principal, pruebas metrológicas: conformes.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 5.91 kW tarifa Residencial.

## 1. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 284774 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 927 con precinto de seguridad No. 245321, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados

### 2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
02 / NA / Sin Sellos	NOAPLICA
ANCLA / 1831995	CONFORME
08/ NA / Sin Sellos	NOAPLICA

### 2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- Registrador deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)
- Placa de características deformado (placa de características deformada )
- Tapa principal (otro) (presenta mугre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo)
- Base (otro) (presenta mугre externamente)
- Elemento de freno deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)
- Registrador (otro) (esta rayado los numeradores del registrador)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 6061179 Marca ABB "NO CONFORME".

## 2. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 3199818, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No 284774
- Aforo con una carga instalada 5.91 kW tarifa Residencial

## 3. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos :

*“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:*

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes\* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

*“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”*

*“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones eléctricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, líneas, entre otros.”*

\* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

#### **4. Garantía del Debido Proceso**

- En la fecha 27 de marzo de 2018 se realizó inspección 452948176 resultado Cambio atendida por el señor Maritza Rodriguez.
- Según observaciones de la inspección 452948176 se informó al cliente la posibilidad de agendar una cita con el laboratorio de medidores para la revisión del medidor retirado.
- Según el dictamen 284774 emitido por el laboratorio, el cliente **NO** asistió a dicha revisión.
- El pasado 15 de junio de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 6904011 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 15 de septiembre de 2018.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 27 de marzo de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 21 de enero de 2016 (796 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 85813649.

#### **5. Valoración de las pruebas**

- Medidor no registra: Con la inspección 452948176 se realizaron las pruebas de energía consumida en el predio Vs la Energía registrada por el medidor las cuales presentaron un

error. Ver Anexo 3199818, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada.

- En dictamen 284774 el laboratorio de medidores determino que el medidor de energía presenta un error en la exactitud del registro de la energía, por lo cual dictamina este medidor como NO CONFORME. En razón a esto se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada. Ver Anexo 284774.
- Cambio de medidor por no registrar. Dictaminado como no conforme por numerador rayado. Sin Refacturación en sistema. Con base en las anomalías presentadas, se procede a recuperar energía por un período de 796 días utilizando el método de aforo registrado. El inicio del período de permanencia corresponde a la fecha en donde se presenta (la liquidación se sustenta en el concepto unificado 034 de nov de 2016 emitido por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios en el numeral 5.2 naturaleza del dolo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994). 21/01/2016.

## 6. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía<sup>3</sup> dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.2, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$8.571.651, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

*19.4.2 Cálculo por “Aforo individual de carga”. Se determinan los consumos a partir de los equipos eléctricos que tiene EL CLIENTE en el predio.*

*El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:*

*Dónde:*

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

---

<sup>3</sup> **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

*Ci: Carga instalada. Se obtiene de la suma de las potencias nominales de los electrodomésticos contabilizados en el predio que son susceptibles de conectarse y usarse.*

*Fu: Factor de utilización.*

*Cuando el aforo es en magnitud superior a la capacidad instalada se utilizará este método para su cálculo.*

*El Factor de utilización (Fu) depende de la actividad que se desarrolle en el predio, así:*

*Para CLIENTES Residenciales el 20%*

*Para CLIENTES No residenciales el 30%*

*Para alumbrados exteriores el 50%*

*Para los CLIENTES y servicios eléctricos no residenciales que consuman energía en jornadas superiores a las ocho (8) horas diarias, el factor de utilización se definirá según la duración real de su jornada laboral o las horas reales de su utilización del servicio.*

*$Fu = \text{horas de consumo} / 24 \text{ horas}$*

*En el evento en que la inspección demuestre que la actividad desarrollada es diferente a la registrada en el sistema comercial, se tomará como base la clase de servicio identificada con el factor de utilización correspondiente.*

*El consumo por período se calculará estimando los consumos parciales referentes a cada grupo de artefactos con igual factor de utilización.*

*$Cc1 = Ci1, \times Fu1, \times 720 \text{ Horas} / \text{mes}$*

*$Cc2 = Ci2 \times Fu2 \times 720 \text{ Horas} / \text{mes}$*

*$Ccn = Cin \times Fun \times 720 \text{ Horas} / \text{mes}$*



Para obtener el consumo calculado por período (Cc), se suma el total de los n consumos parciales estimados, así:

$$C_c = C_{c1} + C_{c2} + \dots + C_{cn}$$

A continuación, encontrará tabla para obtener el consumo por el método de aforo individual por carga

<i>Electrodoméstico</i>		<i>Tipo de cliente</i>	<i>Condición</i>
<i>Equipos de Soldadura</i>	<i>5%</i>	<i>Residencial</i>	
<i>Hornos de Cocina o Microondas</i>	<i>5%</i>	<i>Residencial</i>	
<i>Duchas y Calentadores de paso</i>	<i>5%</i>	<i>Todos</i>	
<i>Motores</i>	<i>5%</i>	<i>Residencial</i>	
<i>Estufas Eléctricas</i>	<i>10%</i>	<i>Residencial</i>	
<i>Equipos de Soldadura</i>	<i>30%</i>	<i>No Residencial</i>	<i>Si supera el 50% del aforo total</i>
<i>Hornos</i>	<i>30%</i>	<i>No Residencial</i>	<i>Si supera el 50% del aforo total</i>
<i>Hornos de Cerámica principal</i>	<i>30%</i>	<i>No Residencial</i>	<i>Si supera el 50% del aforo total</i>
<i>Hornos de Cerámica adicionales</i>	<i>10%</i>	<i>No Residencial</i>	
<i>Equipos de Rayos X</i>	<i>30%</i>	<i>No Residencial</i>	<i>Si supera el 50% del aforo total</i>
<i>Puente grúas</i>	<i>10%</i>	<i>Todos</i>	
<i>Pluma grúa de construcción</i>	<i>10%</i>	<i>No Residencial</i>	
<i>Mezcladores de concreto tipo trompo</i>	<i>5%</i>	<i>No Residencial</i>	
<i>Torres grúas</i>	<i>30%</i>	<i>No Residencial</i>	

De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:

El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa Cc se determina así:

$$Cc = CI \times Fu \times \text{Número de horas}$$

*CI = Carga Instalada, la cual es la sumatoria de los equipos conectados o susceptibles de conexión encontrados en el inmueble al momento de la revisión, para el presente caso se encontró un aforo de 8 KWh en servicio directo.*

$$FU = 0,2$$

$$\text{Número de horas} = 720 \text{ horas (mes)}$$

*Entonces,*

$$Cc = \text{Suma } (C_{ii} \times F_{Ui} \times 720 \text{ horas})$$

$$Cc1 = 1,2 \times 0,05 \times 720 \text{ horas} = 43,2 \text{ kWh/mes}$$

$$Cc2 = 4,71 \times 0,2 \times 720 \text{ horas} = 678,24 \text{ kWh/mes}$$

$$Cc3 = 0 \times 0,3 \times 720 \text{ horas} = 0 \text{ kWh/mes}$$

$$Cc4 = 0 \times 0,5 \times 720 \text{ horas} = 0 \text{ kWh/mes}$$

$$Cc5 = 0 \times 1 \times 720 \text{ horas} = 0 \text{ kWh/mes}$$

$$Cc = Cc1 + Cc2 + Cc3 + Cc4 + Cc5$$

$$Cc = 43,2 + 678,24 + 0 + 0 + 0 = 721,44 \text{ kWh/mes}$$

*Co = Es el consumo promedio mensual facturado y registrado durante los 796 días transcurridos antes de la fecha de detección de la irregularidad.*

$$Co = 0 \text{ kWh/mes}$$

*C2 = Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.*

Entonces,

$$C2 = Cc - Co$$

$$C2 = 721,44 - 0 = 721,44 \text{ kWh/mes}$$

$CT =$  Total de energía consumida y no pagada

$$CT = C2 \times TP$$

*TP: Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de condiciones uniformes, para casos de subregistro*

$$TP = \text{TIEMPO DE PERMANENCIA} = 26,53 \text{ meses}$$

$$CT = 721,44 \text{ kWh/mes} \times 26,53 \text{ mes} = 19142,21 \text{ kWh}$$

*“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.”*

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	796,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	21/01/2016
Fecha Final Periodo Permanencia	27/03/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	0,0
Consumo calculado total	19.142,2
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	19.142,2
Valor Recuperación de Energía	\$ 8.571.650
Contribución o Subsidio Por Reintegros	-\$ 751.667

<b>VALOR TOTAL A FACTURAR</b>
-------------------------------

<b>\$ 7.819.983</b>
---------------------

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$436,06, Periodo 2= \$446,74, Periodo 3= \$466,53, Periodo 4= \$447,39, Periodo 5= \$437,02, Periodo 6= \$429,85, Periodo 7= \$438,96; que corresponden a 796 días como tiempo de permanencia según el articulos 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

### **Observación Importante**

*“...(..)Esta comunicación es de carácter informativo por lo anterior no proceden recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 DE 2011 del Codigo de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA; sin embargo, usted podría ejercer los mecanismos de defensa previstos en los artículo 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994 respecto de la factura que se adjunta en la cual se incluye el cobro, a través de ejercicio del derecho de petición y de los recursos de reposición y en subsidio de apelación frente a la respuesta que emita la empresa...(..)”*

Referente a lo que nos indica de los inquilos le indicamos que Adicionalmente, consideramos importante aclararle que CODENSA S.A. ESP., no está facultada para intervenir en controversias de origen particular y se limita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley atendiendo las peticiones que le formulen “las partes del contrato de servicio públicos”.

No obstante, lo anterior, le indicamos que una vez cumplidos todos los requisitos citados anteriormente, el trámite respectivo podrá ser adelantado en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Condensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

*Su caso se encuentra en este momento del proceso.*



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

<sup>4</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07491892  
2019/05/09



**CITACIÓN**

Señor  
**MIGUEL IGNACIO TRASLAVIÑA**  
[Email. arrendamientos@laaldaba.com.co](mailto:arrendamientos@laaldaba.com.co)  
Teléfono: 3112474760  
Chía Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. . 02385487 del 25 de abril del 2019 , nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>5</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.  
<sup>6</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor

**MIGUEL IGNACIO TRASLAVIÑA**

Email. [arrendamientos@laaldaba.com.co](mailto:arrendamientos@laaldaba.com.co)

Teléfono: 3112474760

Chía Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. . 02385487 del 25 de abril del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/05/09, del radicado 02385487 del 25 de abril del 2019,

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>9</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**EI**

**Notificado:** \_\_\_\_\_

**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_

CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07491892  
2019/05/09



ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **20 / 05 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **MIGUEL IGNACIO TRASLAVIÑA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07491892 del 2019/05/09

Persona a notificar: **MIGUEL IGNACIO TRASLAVIÑA**

Dirección de Notificación: [Email.arrendamientos@laaldaba.com.co](mailto:Email.arrendamientos@laaldaba.com.co)

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** .....

**FIRMA:** .....

**C.C. Nº.:** .....

**FECHA Y HORA:** .....

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** .....

<sup>10</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.